

Rad No. 25-240-140718

Barranquilla, 22/08/2025

Señor(a)
CARMEN ELENA ESCOBAR
Calle 17 No. 24 - 7 Apto 3
Santa Marta

Contrato: 2118227

Asunto: Consumo por promedio.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras oficinas de atención al usuario el día 31 de julio de 2025, radicada bajo el No. Interacción 229758802, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 17 No. 24 - 7 Apto 3 de Santa Marta, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con relación al consumo cobrado en la facturación de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2025, le informamos que, para GASCARIBE S.A. E.S.P., también será necesario pronunciarse sobre el consumo del mes de enero de 2025.

Debido a que, al momento de elaborar las facturas de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio de 2025, no fue posible realizar la toma de lectura del medidor por causas ajenas a la empresa (Casa en construcción-medidor dañado-no se tiene acceso al medidor) GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de dicho mes, el consumo promedio que registraba el servicio, como detallamos a continuación:

Mes	Consumo Promedio
Ene-25	11M ³
Feb-25	0M ³
Mar-25	0M ³
Abr-25	0M ³
May-25	0M ³
Jun-25	0M ³

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 el cual indica: *"La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que consumos midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según disponga los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales"*.

No obstante, lo anterior, el día 11 de febrero de 2025, la señora CARMEN ELENA ESCOBAR, presentó en nuestras oficinas de Atención a Usuarios un reclamo verbal manifestando desacuerdo con el consumo facturado en el mes de enero de 2025.

Es importante indicarle que, el reclamo verbal presentado el día 11 de febrero de 2025, fue respondido oportunamente mediante nuestra comunicación telefónica efectuada el día 11 de febrero de 2025, en la cual, se le indico que debido a que en la visita con ocasión al reclamo se encontró predio demolido, GASCARIBE S.A. E.S.P., descontó en la factura del servicio, los 11 metros cúbicos de consumo por valor de por valor de \$33.990, con su respectiva contribución por la suma de \$6.798.

Para la elaboración de la factura del mes de julio de 2025, se verificó que, el medidor registraba una lectura de 2784 metros cúbicos. Esta lectura, es restada de la última lectura tomada al medidor, la cual fue de 2780 metros cúbicos (factura de diciembre de 2024), arrojando una diferencia de 4 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 6 metros cúbicos, correspondiente a 1, 1,1,1,1, y 1 metros cúbicos para los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2025.

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de julio de 2025, los 1, 1,1,1, y 1 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2025, por valor de \$2.997, \$2.873, \$3.131, \$3.005, \$3.036, con su respectiva contribución por la suma de \$599, \$575, \$626, \$601, y \$607, más el metro cúbico de consumo que le corresponde al mes de julio de 2025, por valor de \$2.996, con su respectiva contribución por la suma de \$1.624, para completar los 6 metros cúbicos, consumidos entre los citados periodos.

No obstante, le informamos que, el día 15 de febrero de 2025, enviamos al inmueble en comento a uno de nuestros técnicos, quien observó que CASA EN CONSTRUCCION, sin flujo de gas en el medidor, se observa lectura de 2784 metros cúbicos.

Por lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los consumos ajustados en los citados periodos.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS003/73
229758802